ORDEN de 4 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en el Castillo de El Real de Manzanares (Madrid) monumento nacional, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Castillo de El Real de Manzanares (Madrid); Considerando que este caso está com-

prendido entre los que determina el apar-tado octavo de la Orden ministerial de

tado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938; Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;
Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 20 de septiembre próximo pasado, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado favorablemente el mismo en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la

propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Castillo de El Real de Manzanares (Madrid), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo ter-cero, artículo cuarto, grupo sexto, concep-to trece, subconcepto octavo «Conservación de Castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don José Manuel Genzález Valcárcel, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamento del sección de Contabilidad en la forma reglamento. mentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1951,

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Patio de Armas del Castillo de Si-mancas (Valladolid), monumento nacio-nal, importante 30.000 pesetas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Patio de Armas del Castillo de Si-niancas (Valladolid), monumento nacio-nal, formulado por el Arquitecto don An-selmo Arenillas Alvarez, importante pe-setas 30.000;

Resultando que el proyecto se propone el arreglo del patio, que por tener un empedrado irregular, sus muros lisos y empedrado irregular, sus muros lisos y unos árboles grandes, aunque no frondosos, ofrece un aspecto triste y húmedo; procede levantar el pavimento, sustituyéndolo por unas aceras circundantes y otras transversales de chinas y trozos de teja embutidos en una capa de hormigón de diez centímetros de espesor y con co-

teja embutidos en una capa de hormigón de diez centímetros de espesor y con correspondiente bordillo de piedra, etc.; Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 30.000. de las que corresponden a la ejecución material 24.291,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.214,58 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 364,37 pesetas; a premio de pagaduría, 121,45 pesetas; a premio de pagaduría, 121,45 pesetas; a plus de carestía de vida y car-gas familiares, 4.008,09 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 e proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decretoley de 22 de octubre de 1936;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón Jel gasto en 18 de septiembre próximo pasado, y que éste la sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,
Este Ministetrio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en

proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo consignato en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo «Conservación de Castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 4 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Arttes.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se dan normas para la realización del examen de reválida en las Escuelas Elementales de Trabajo.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Peche Rodríguez, como Presidente de la Asociación de Maestros Industriales de Madrid, en solicitud de que el examen de revalida para la obtención del certificado de aptitud profesional, correspondiente a los grados de Oficial y Moestro Industrial puede ser reservicio y Moestro Industrial puede ser reser cial y Maestro Industrial, pueda ser rea-lizada al finalizar los alumnos sus estu-dios en las Escuelas Elementales de Trabajo, cualquiera que sean su edad y cir-cunstancias;

Vistos los preceptos contenidos en el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y en la Real Orden de 16 de julio de 1929, y el informe emitido por la Junta Central de Formación Pro-

fesional, Este Ministerio, accediendo a la peti-ción formulada, ha tenido a bien dis-

Primero. Que por las Escuelas Elementales de Trabajo se anuncie, en el mes de septiembre de cada año, una convocatoria para la realización del examen de reválida, por los alumnos que hayan finalizado los estudios correspondientes a los grados de Oficial y Maestro Industrial, con arreglo a los planes establecidos en las cartas fundacionales de los respectivos Patronatos, quedando modificada en vos Patronatos, quedando modificada en estos términos la Real Orden de 16 de julio de 1929.

Segundo. La realización de los ejercicios que han de integrar el mencionado examen de reválida se ajustará a lo dis-puesto en la Real Orden de 16 de julio de 1929, y a los alumnos que obtuvieron en el mismo la calificación de aprobado se les expedirá el oportuno certificado de aptitud profesional, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Estatuto de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1951

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 18 de octubre de 1951 por la que se dispone que las «Escuelas Ele-mentales de Trabajo» se aenominen en lo sucesivo «Escuelas de Trabajo».

Ilmo. Sr.: El Estatuto de Formación Profesional vigente, promulgado en 21 de diciembre de 1928, al clasificar en el ar-tículo 5.º del Libro I los Centros de For-mación Profesional, enumera, entre otros,

macion Profesional, enumera, entre otros, las Escuelas de Trabajo para Oficiales y Maestros Industriales y las Escuelas Industriales para Técnicos Industriales. Posteriormente, el Real Decreto de 26 de julio de 1929 estableció que a todos los efectos del Estatuto las escuelas dedicadas a la formación de Oficiales y Maestros industriales se denominarian «Escuelas Elementales de Trabajo», y las que tuvieran por obleto la formación de que tuvieran por obleto la formación de que tuvieran por objeto la formación de técnicos en sus diversos grados «Escue-

tecnicos en sus diversos grados «necue-las Superiores de Trabajo».

Al reorganizarse, por Decreto de 22 de julio de 1942, las Escuelas Súperiores de Trabajo, se adoptó para las mismas la denominación que actualmente ostentan de «Escuelas de Peritos Industriales», sub-sistiando no obstante para las dedicadas sistiendo, no obstante, para las dedicadas a la formación de Oficiales y Mae tros

a la formación de Oficiales y Mae tros industriales el nombre de «Escuelas Elementales de Trabajo».

Desaparecido el calificativo de Superiores para las antiguas Escuelas Industriales, parece natural suprimir también el de Elementales con que se designan a las Escuelas de Trabajo, ya que la adopción de ambos obedeció a la necesidad de establecer una diferencia especifico entre Centros que tanjen al mismo nombre de establecer una diferencia especinos en-tre Centros que tenían el mismo nombre genérico. y por ello es lógico volver a designar a estos últimos con su primi-tiva denominación de Escuelas de Tra-bajo, establecida en el Estatuto de Formación Profesional

En atención a dichas consideraciones, accediendo a la petición formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta

Central de Formación Profesional,
Este Ministerio ha dispuesto que las
actualmente denominadas «Escuelas Elementales de Trabajo» se designen en lo
sucesivo con el nombre de «Escuelas de sucesivo con el nombre de «Escuelas de Trabajo», de acuerdo con la terminología adoptada por el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos eños.

Madrid, 18 de octubre de 1951

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la la que se nombra una Comisión para la redacción y estudios de un anteproyecto de un nuevo Estatuto de Formación Protesional.

Timo. Sr.: Desde que fué promulgado el vigente Estatuto de Formación Profesional, en 21 de diciembre de 1928, las enseñanzas obreras han experimentado un creciente y notable desarrollo, que viene culminando en los últimos años con la constante creación de Centros e Instituciones dedicadas a la formación profesional obrera, regulada en aquél. Pero los acertados principios que inspiraron la promulgación de dicho Cuerpo legal, y que en esencia se mantienen

en los tiempos actuales fueron, en una parte, desarrollados por posteriores disposiciones reglamentarias, y en otra quedaron en una situación estática, reducidos a simples bases legales que no tuvieron una posterior realidad. Usae, pues, llegar a una completa ordenación legislativa que regule, con carácter definitivo las enseñanzas profesionales obreras, recogiendo en la misma les reformes y recogiendo en la misma las reformas y orientaciones nuevas que aconsejan las modernas tendencias industrieles derivamodernas tendencias industriales derivadas de los progresos de la técnica, la experiencia adquirida con el funcionamiento de las Escuelas y Centros de formación profesional creados desde el año 1928 la propia constitución del nuevo Estay la propia do español

Esta labor de ordenación legislativa ha de cumplir una doble función: revision de los principlos orientadores y normas legales contenidas en el vigente Estanto y legales contenidas en el vigente Estauto y disposiciones complementarias para adaptarias, a la realidad presente y estructuración jurídica de aquellas materias no previstas por el mismo, bien por simples lagunas legales o por tratarse de problemas surgidos con posterioridad a la fecha en que fué promulgado.

Ningún medio ha de resultar más adecuado para conseguir esta doble finalidad cue el de dotar a esta grado de la encar

cuado para conseguir esta dobie finalidad que el de dotar a este grado de la enrehanza de un nuevo Estatuto, que constituya un verdadero Cuerpo orgánico de la misma, en el que se contengan las bases que deben presidir su ordenación y estructura, procurando, incluso, dotarios de sufficiente castufemo que impone la las del suficiente casuismo que impone la necesidad de que aquél tenga una rápida efectividad.

Es deseo del Departamento contar con

Es deséo del Departamento contar con la colaboración y asesoramiento de aquellas personas que por su preparación técnica en esta materia sean una garantia de acierto en la labor a desarrollar, y para ello es precisa la constitución de una Comisión que, de acuerdo con lo expuesto, ha de llevar a efecto el estudio y redacción del correspondiente anteproyecto del nuevo Estatuto de Formación Exprésional Profesional.

En aténción a las consideraciones an-

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero. Para proceder al estudio y
redacción del anteproyecto de un nuevo
Estatuto de Formación Profesional se
constituye en este Departmento una Comisión que estará integrada por las per-sonas siguientes: Don Emilio D'Ocón Cortés, Director de

la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Guillermo Krahe Herrero, Presidente del Patronato Local de Formación

dente del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid.

Don Teófilo Martín Escobar, Director de las Escuelas de Peritos Industriales y de Trabajo de Gijón.

Don José María de Urrutia y Llano, Director de la Escuela de Trabajo y de Artes y Oficios de Bilbao

Don Pedro Brosa y Piera, Director de la Escuela de Trabajo de Barcelona.

Don Urbano Dominguez Díaz, Secretario de la Junta Central de Formación Profesional. Profesional.

Doña Carmen Buj Julve, Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de

Don Guillermo Salvador de Reyna, Vocal de la Junta Central de Formación Profesional, en representación del Sindicato Español Universitario.

Don Lorenzo Barrios y Gómez-Tavira, Jefe de la Sección de Formación Profe-sional del Ministerio.

sional del Ministerio.

Doña Francisca Bohigas Gavilanes, Inspectora de Emseñanza Primaria Vocal de la Sección de Enseñanzas Profesionales de la Mujer en la Junta Central de Formación Profesional.

Don Joaquín Ubeda de San Andrés, de la Obra Sindical de Formación Profesional

fesional.

Don Marcelo Catalá Ruiz, Vocal de la Junta de Formación Profesional, en representación del Ministerio de Trabajo.

Don Antonio Almagro Diaz, de la Sección Central de Trabajo del Frente de

Juventudes.

Juventudes.

Don Andrés Jaque Amador, de la Asociación de Peritos y Técnicos Industriales. Rvdo. Padre Rafael Villoslada y Peula, S. J., Director de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Rvdo. Padre Provincial de los Salesanos (de Madrid) o su representante.

Segundo. La Comisión actuará bajo la presidencia de don Emilio D'Ocón Cortés. Precidente de la Comisión Ejecutiva de la Junta Central de Formación Profesional, ejerciendo las funciones de Sede la Junta Central de Formación Pro-fesional, ejerciendo las funciones de Se-cretario don Urbano Dominguez Díaz. Tercero. La Comisión elevará a la Di-rección General de Enseñanza Laboral,

pana su posterior tramitación el ante-proyecto del nuevo Estatuto de Formación Profesional, antes del día 31 de di-ciembre del año en curso. Cuarto. Queda autorizada esa Direc-

ción General para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción genepara adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Margarita Concepción Ortiz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Mariana Hernández Rodríguez, María de los Dolores Pérez San José, Elena María Teresa Valdazo Conde y María García Bentez, del Colegio de la Paz

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.-El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este dia.

Númer ðs	Premios	POBLACIONES			
	Pesetas	1. Serie	2. Serie	3.º Serie	4.º Serie
17352 48120 18554 54900 4311 40125 30436 6484 46446. 10952 47039 21065 23630	600.000 300.000 150.000 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500	Sta. C. Tenerife.	Melilla. Cádiz. Sevilla. Sevilla. Barcelona. Sta. C. Tenerife.	Sta. C. Tenerife. Palencia. Sevilla. Sevilla. Antequera. Barcelona.	Valencia. Cuenca. P. Mallorca. Madrid. Huercal-Overa. Sta. C. Tenerife. Barcelona. Sevilla. Zaragoza. Barcelona. Madrid. Nava del Rey.

Han obtenido el reintegro de 150 pes etas todos los billetes cuyo número fi-

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1951. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a dien pesetas. Madrid, 5 de noviembre de 1951.

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo público la permuta de plazas solicitadas por los señores que se indican, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria

Don Antonio Rubio Casero y don José Palanca Navarro, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con des-tino en los Ayuntamientos de Algemesi, distrito tercero, y Mogente, distrito pri-mero (Valencia), respectivamente, dirigen

instancia a este Departamento solicitando

instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos, o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta ten-dría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1951.-El Director general, José A. Palanca.